



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**INFORME  
DE SEGUIMIENTO**

**Servicio de Vivienda y Urbanización  
Metropolitano**

**Número de Informe: 18/2013  
5 de Agosto del 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 476/14  
USEG DIR : 8/14  
REF. N° : 163.416/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE SE INDICA.



SANTIAGO, 05. AGO 14 \*059741

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe final N°18, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obras del Programa Recuperación de Barrios, ejecutados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

Transcribese al Director y a la Contralora Interna, ambos del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, al Auditor Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la Unidad de Sumarios de Fiscalía, al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA  
MARÍA PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 476/14  
USEG DIR : 8/14  
REF. N° : 163.416/14

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 05. AGO 14 \*059742

05. AGO 14 \*059741  
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR  
DIRECTOR  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
PRESENTE

C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 476/14  
USEG DIR : 8/14  
REF. N° : 163.416/14

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 05.AGO 14 \*059743

05.AGO 14 \*059741  
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN



A LA SEÑORA  
CONTRALORA INTERNA  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
PRESENTE

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 476/14  
USEG DIR : 8/14  
REF. N° : 163.416/14

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 05. AGO 14 \*059744

05. AGO 14 \*059741  
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
PRESENTE

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 476/14  
USEG DIR : 8/14  
REF. N° : 163.416/14

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.



SANTIAGO, 05.AGO 14 \*059745

05.AGO 14 \*059741

fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES  
ABOGADO  
JEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SUMARIOS  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 476/14  
USEG DIR : 8/14  
REF. N° : 163.416/14

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 05. AGO 14 \* 059746

05. AGO 14 \* 059741  
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES  
ABOGADO  
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DAVID ESPEJO GUTIERREZ  
Jefe Unidad Técnica de Control Externo  
División de Infraestructura y Regulación  
DAVID ESPEJO GUTIERREZ  
Jefe Unidad Técnica de Control Externo  
División de Infraestructura y Regulación

12-08-2014

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 476/14  
USEG DIR : 8/14  
REF. N° : 163.416/14

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N°18, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A LOS  
CONTRATOS DE OBRAS DEL PROGRAMA  
DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS,  
EJECUTADOS POR EL SERVICIO DE  
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
METROPOLITANO.

---

SANTIAGO, 5 - AGO. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N°18, de 2013, sobre auditoría a los contratos de obras del Programa Recuperación de Barrios del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ello con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El equipo que ejecutó esta fiscalización fue integrado por las señoritas Ana Toloza Valenzuela y Carmen Sanhueza Acosta.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N°18, de 2013, y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante su oficio ordinario N°495, de 2014.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

General  
Contralor  
de la República

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II. Examen de la materia auditada.  4. Ausencia de controles de calidad y registros incompletos.  Letra a).  Páginas 7 y 8.	Se observó que las obras "Remodelación plaza Santa Adriana" y "Plazuela El Sauce, Villa Portales" no contaron con los resultados de ensayos de laboratorio, densidad y resistencia de hormigones ni con los certificados de calidad de los materiales empleados. La objeción se mantuvo hasta verificar el efectivo cumplimiento de los correspondientes controles de ambas obras.	La entidad acompañó un legajo con los antecedentes técnicos de los contratos observados.	Revisada la documentación proporcionada en esta oportunidad, se comprobó la existencia de los ensayos de laboratorio, densidad y resistencia de hormigones y los certificados de calidad de los materiales empleados para los referidos contratos, por lo que la situación objetada se encuentra superada.	Se subsana lo observado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>5. Obras provisorias que incumplen las especificaciones técnicas.</p> <p>Letra a).</p> <p>Página 10.</p>	<p>En los contratos "Plazuela El Sauce, Villa Portales" y "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", de las comunas de Estación Central y Lo Espejo, respectivamente, se observó que los letreros de obra se materializaron en madera, en circunstancias que debían ejecutarse sobre bastidores de perfiles de acero y soportados en pilares metálicos, según lo previsto en los numerales A.4 y 1.3 de las especificaciones técnicas de cada proyecto.</p> <p>En el informe final se formuló requerimiento a la entidad, en el sentido de aplicar las multas que correspondieran por el incumplimiento de las citadas especificaciones.</p>	<p>La entidad auditada acompañó copias de los comprobantes de ingreso N°s 10128295 y 163919, de 23 de diciembre de 2013 y 19 de marzo de 2014, que acreditaron el pago efectuado por las empresas constructoras por concepto de las infracciones cursadas.</p>	<p>Se constató la regularización de la situación objetada en el informe final, por cuanto los contratistas pagaron las sanciones respectivas ascendentes a \$469.850.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

*Ch*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>5. Obras provisorias que incumplen las especificaciones técnicas.</p> <p>Letra b).</p> <p>Páginas 10 y 11.</p>	<p>En el contrato "Ejecución de las obra plaza La Higuera, Villa Portales", comuna de Estación Central, el letrero instalado no cumplió con el formato requerido en el numeral A.4 de las especificaciones técnicas, situación que advirtió la inspección técnica en los folios N°s6, 7 y 9 del correspondiente libro de inspección, sin que se advirtiera su rectificación ni la aplicación de multas por incumplimiento de instrucciones, conforme a lo prescrito en la letra b) del resuelvo 4 de la resolución exenta N°6.564, de 2012, del servicio auditado.</p> <p>En consecuencia, se mantuvo la objeción hasta acreditar el cobro de la multa por la falta advertida.</p>	<p>La entidad auditada adjuntó copia del comprobante de ingreso N°10128237, de 19 de diciembre de 2013, que da cuenta del pago de la infracción efectuada por la empresa constructora.</p>	<p>Se validó la regularización de la situación observada en el informe final, por cuanto se constató que el contratista pago la sanción cursada por \$349.104.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

*Handwritten initials: m. and a signature.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II. Examen de la materia auditada. 6. Incumplimiento de medidas de seguridad. Letra a). Páginas 11 y 12.	<p>En el contrato "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", comuna de Lo Espejo, en la visita practicada el 26 de marzo de 2013, se objetó que pese a las anotaciones registradas por la inspección técnica en los folios N°s4 y 11 de libro de inspección, algunos obreros no usaban los elementos de seguridad, vulnerando lo dispuesto en la letra f) de las especificaciones técnicas y en el artículo 68 de la ley N°16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, sin que se advirtiera la aplicación de las multas por el incumplimiento de las instrucciones, conforme a lo previsto en la letra b) del resuelvo 4 de la resolución exenta N°6.733, de 2012, de SERVIU.</p> <p>La observación fue mantenida en el informe final hasta acreditar el cobro de la sanción por la falta advertida.</p>	<p>El servicio proporcionó copia del comprobante de ingreso N°163919, de 19 de marzo de 2014, que respalda el pago de la multa efectuado por la empresa.</p>	<p>De la revisión de los antecedentes proporcionados por el servicio, se comprobó la regularización de lo objetado en el informe final, por cuanto el contratista pagó la infracción cursada por la suma de \$353.422.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II. Examen de la materia auditada.  6. Incumplimiento de medidas de seguridad.  Letra b).  Página 12.	<p>En el contrato "Ejecución de obras para plaza Jacarandá", comuna de Estación Central, al 25 de marzo de 2013 se mantuvo la observación por la falta de señalética de tránsito provisoria dentro de la obra, que infringió el ítem A.5 de las especificaciones técnicas, que exigía su instalación durante todo el desarrollo de las faenas, instrucción representada también por la inspección técnica en el folio N°3 del libro de inspección, sin que conste que se hayan cursado las multas por tal incumplimiento, según lo prevé la letra b) del resuelvo 4 de la resolución exenta N°6.567, de 19 de noviembre de 2012.</p> <p>Se formuló requerimiento al servicio en orden a aplicar las sanciones correspondientes.</p>	<p>La entidad auditada adjuntó copia del comprobante de ingreso N°10128296, de 23 de diciembre de 2013, que da cuenta del pago realizado por la constructora.</p>	<p>Revisados los antecedentes entregados por la entidad, se constató la regularización de lo objetado en el informe final, por cuanto el contratista pagó la multa cursada ascendente a \$232.856.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

*m.*  
*CH*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II. Examen de la materia auditada. 7. Sobre los profesionales a cargo de las obras. Letra a). Páginas 12 y 13.	<p>Se observó que la inspección técnica no representó que las obras "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II" y "Mejoramiento de patios interiores y vías de acceso, Barrio Lo Sierra II", ambos de la comuna de Lo Espejo, compartían el mismo profesional residente, pese a que en las respectivas actas de entrega de terreno se designaron en forma independiente, contraviniendo el resuelvo N°4 de las resoluciones exentas N°6.453 y 6.443, ambas de 2012, que designaron a cada profesional residente.</p> <p>En el informe final se mantuvo lo objetado, puesto que sin perjuicio de que el servicio comprobó la designación de un profesional residente para cada proyecto, no acreditó que conforme lo establece el punto 5 del numeral 4.2.2 del Manual de Inspección Técnica de Obras, la inspección autorizara las inasistencias reconocidas por esa entidad. Se formuló requerimiento a la entidad en orden a aplicar la multa correspondiente.</p>	El servicio acompañó copia del comprobante de ingreso N°10129659, de 17 de febrero de 2014, que respalda el pago de la sanción cobrada.	Se constató la regularización de la situación objetada en el informe final, por cuanto se documentó el pago de \$234.900 por concepto de la infracción adeudada por parte del contratista.	Se subsana la observación.

m  
C+



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II. Examen de la materia auditada. 7. Sobre los profesionales a cargo de las obras. Letra b). Página 13.	<p>Se constató que el profesional residente de la obra "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", comuna de Lo Espejo, firmó el libro de inspección como profesional encargado del control de calidad -autocontrol- de la obra "Remodelación plaza Santa Adriana", de la misma comuna, en circunstancias que en su calidad de residente requería su permanencia en jornada completa en el primer contrato.</p> <p>El servicio en respuesta al preinforme de observaciones, no aclaró la situación advertida, toda vez que se limitó a identificar a los profesionales que debían hacerse cargo de cada obra según la información presentada por los contratistas en su oportunidad. En consecuencia, se determinó mantener la observación, hasta que explicara las inconsistencias anotadas y, en su caso, aplicara la sanción contemplada para el incumplimiento anotado.</p>	La entidad auditada anexó copia del comprobante de ingreso N°163919, de 19 de marzo de 2014, que acreditó el pago del contratista de la infracción cursada.	Se verificó que los trabajos se encontraban terminados y que el servicio hizo efectiva la sanción correspondiente, cursando una multa por \$353.422, que fue pagada por el contratista.	Se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II. Examen de la materia auditada. 7. Sobre los profesionales a cargo de las obras. Letra c). Páginas 13 y 14.	<p>Se objetó que en el contrato "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", no quedó establecido en el acta de entrega de terreno ni en el libro de inspección, el nombre del profesional a cargo del control de calidad -autocontrol- de la obra. A su vez, tampoco se registró la designación del profesional residente de la obra "Remodelación plaza Santa Adriana".</p> <p>Luego, el profesional designado como autocontrol en el organigrama proporcionado por el servicio para la "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", fue además designado como profesional a cargo de la obra, presentando duplicidad de funciones.</p> <p>Se mantuvo la observación requiriéndole al servicio la corrección de las inconsistencias anotadas y que efectuara el cobro de las sanciones correspondientes.</p>	La entidad auditada anexó copia del comprobante de ingreso N°163919, de 19 de marzo de 2014, que acreditó el pago del contratista de la infracción cursada.	Se verificó que los trabajos se encontraban terminados y que el servicio aplicó la sanción correspondiente, cursando una multa por \$353.422, que fue pagada por el contratista.	Se subsana la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>7. Sobre los profesionales a cargo de las obras.</p> <p>Letra d).</p> <p>Página 14.</p>	<p>En el contrato "Ejecución de las obras plazuela El Sauce, Villa Portales", comuna de Estación Central, el profesional encargado del autocontrol -que debía cumplir jornada completa en la obra-, también aparece señalado en el plan de calidad del proyecto "Ejecución de obras para plaza Jacarandá", como encargado de dar cumplimiento a la programación de obras, vulnerando el resuelvo N°4 de la resolución exenta N°6.566, de 2012, del SERVIU.</p> <p>El servicio en respuesta al preinforme de observaciones sostuvo que en el primer contrato el profesional permaneció en la obra, y añadió que evaluó la situación advertida considerando que la presencia del mismo experto en el otro proyecto no perjudicaba el desarrollo de los trabajos, pues ambas tenían condiciones y características similares. Sin embargo, el argumento no fue acogido por esta Contraloría General, por lo se mantuvo la observación, requiriéndole la aplicación de la multa por el incumplimiento advertido.</p>	<p>La entidad proporcionó copia del comprobante de ingreso N°10128295, de 23 de diciembre de 2013, que da cuenta del pago efectuado por la empresa por ese concepto.</p>	<p>Se comprobó la regularización de la situación objetada en el informe final, por cuanto se acreditó el pago de la cantidad de \$116.428, por concepto de la sanción que debía enterar el contratista.</p>	<p>Se subsana la observación.</p>

*Handwritten marks: a scribble and the letters 'CH'.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N°	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>7. Sobre los profesionales a cargo de las obras.</p> <p>Letra e).</p> <p>Páginas 14 y 15.</p>	<p>Se observó que el profesional a cargo del contrato "Ejecución de la obra plazuela El Sauce, Villa Portales", según lo registrado en el libro de inspección, en ciertas ocasiones firmó como representante del contratista y en otras como autocontrol.</p> <p>El servicio en respuesta al preinforme de observaciones, indicó que debido a un error de transcripción, el profesional firmó como representante del contratista, debiendo solo hacerlo como autocontrol, lo que posteriormente fue corregido en el libro de inspección y en los oficios N°s 1.323 y 1.324, ambos de 2012, de la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento, que modificaron las designaciones de los directores de obras e inspectores técnicos.</p> <p>Cabe advertir que el citado libro fue enmendado con data posterior a la fiscalización practicada por este Ente Contralor. Asimismo, revisados los oficios citados en la respuesta, estos no correspondían a la obra objetada ni aludían al profesional de autocontrol en cuestión. En consecuencia, se mantuvo la objeción, mientras no se aclarara la distribución de las funciones y se efectuara el cobro de las multas por dicho incumplimiento.</p>	<p>La entidad anexó copia del comprobante de ingreso N°10128295, de 23 de diciembre de 2013, que acreditó el pago de la empresa por la sanción cursada.</p>	<p>La entidad auditada no aclaró la inconsistencia indicada en el informe final. No obstante, dado que los trabajos se encontraban terminados y se acreditó el pago de la cantidad de \$116.428, por concepto de la infracción que debía enterar el contratista, se subsana lo observado.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

*Handwritten initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>7. Sobre los profesionales a cargo de las obras.</p> <p>Letra f).</p> <p>Página 15.</p>	<p>Se constató que el profesional que suscribió el libro de inspección como autocontrol en el contrato "Ejecución de las obras plaza La Higuera, Villa Portales", a su vez se constituyó en terreno como representante del contratista en el mismo proyecto y en la "Remodelación plaza Santa Adriana", firmando las correspondientes actas de entrega de terreno y el libro de inspección, lo que transgredió la exigencia de jornada completa prevista en la resolución exenta N°6.564, de 2012, de ese servicio.</p> <p>El SERVIU en respuesta al preinforme de observaciones, precisó que en los dos contratos el representante del contratista fue quien en su rol empresarial participó en el trámite de recepción de terreno, previa presentación al inspector técnico de obras de la conformación del equipo profesional que se utilizó en las obras, esto es, independientemente de ejercer labores de autocontrol. Dicho argumento no fue acogido por esta Contraloría General advirtiéndose que el mencionado profesional intervino como autocontrol en ambos contratos, por lo que se mantuvo la objeción, requiriéndole que efectuara el cobro de la infracción correspondiente.</p>	<p>La entidad adjuntó copia del comprobante de ingreso N°10128237, de 19 de diciembre de 2013, que da cuenta del pago de la multa efectuado por la empresa, por \$349.104.</p>	<p>Se comprobó la regularización de la situación objetada en el informe final, por cuanto se acreditó el pago de la sanción que debía aplicarse al contratista.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

CH



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones	Conclusión	Acción derivada
I. Examen de cuentas. Letra a). Páginas 3 y 4.	<p>En los contratos "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II" y "Mejoramiento de patios interiores y vías de acceso, Barrio Lo Sierra II", ambos de la comuna de Lo Espejo, correspondientes a obras contiguas, adjudicadas a la misma empresa constructora, el servicio auditado pagó completamente los estados de pago N°1, de 26 de diciembre de 2012—que incluyeron la partida 1.1 "Instalación de faenas"—, por \$11.203.320, en el primer contrato y \$10.067.751 en el segundo, según se consignó en los comprobantes de egreso N°s 31.541 y 31.542, ambos de 2012, respectivamente, en circunstancias que según se comprobó en terreno, compartían las mismas instalaciones.</p> <p>En el informe final se mantuvo esta observación, debido a que los antecedentes aportados no dieron cuenta que a la data de la tramitación de los estados de pago N°1, existieran instalaciones de faenas independientes para cada contrato, como tampoco se acreditaron las autorizaciones de las inspecciones técnicas.</p>	<p>La entidad remitió copia del oficio ordinario N°18, de 10 de enero de 2014, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento dirigido a los directores de obras e inspectores técnicos y equipo de proyectos de inversión. Además, acompañó las recepciones finales, de 16 de diciembre de 2013 y 13 de enero de 2014, de ambos contratos.</p>	<p>El citado oficio ordinario N°18, de 2014, no se refiere específicamente a la situación de hecho materia de la observación contenida en el informe final en seguimiento.</p>	<p>El servicio no acreditó que a la data de tramitación del estado de pago N°1 existían instalaciones de faenas independientes por cada contrato, como tampoco la autorización de la inspección técnica presuntamente emitida para que la constructora las ubicara en el mismo terreno.</p>	<p>El SERVIU deberá incoar un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en relación con el pago de la partida 1.1. "Instalación de faenas", de ambas obras en circunstancias que a la data de tramitación del estado de pago N°1 no constaba fehacientemente la existencia de los recintos separadamente.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Examen de cuentas. Letra c). Páginas 4 y 5.</p>	<p>En el contrato "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II", se advirtió que en el estado de pago N°3, el servicio fiscalizado pagó completamente la partida 5.1.2 "Manejo arbolado", por un total de \$806.640, sin embargo, en terreno se constató la ausencia de los cercos de madera que debían estar distanciados a un metro del tronco de las especies, para protegerlas durante el transcurso de las faenas, según lo descrito en las correspondientes especificaciones técnicas. Situación similar se detectó en el contrato "Mejoramiento de multicanchas y mejoramiento de áreas verdes y aceras de la calle Santa Mercedes", comuna de San Bernardo, en el cual se solucionó dicha partida en el estado de pago N°1, por \$5.613.960, en circunstancias que tampoco estaba materializada.</p> <p>La entidad en su respuesta al preinforme de observaciones, adujo que en ambos proyectos la ITO, en forma previa a la visación de los respectivos estados de pago, verificó la ejecución de la aludida partida, detallando, además, las cuatro etapas que formaban parte del ítem "Manejo arbolado", añadiendo que todas fueron ejecutadas y comprobadas por la inspección técnica. No obstante lo anterior, debido a lo</p>	<p>La entidad adjuntó copia del oficio ordinario N°18, de 10 de enero de 2014, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento dirigido a los directores de obras e inspectores técnicos y equipo de proyectos de inversión, que en relación al oficio N°62.650, de 2013, de esta Entidad de Control por el cual se remitió el informe final en seguimiento, señala textualmente: "se debe cumplir con el cuidado del arbolado durante el transcurso del proyecto por medio de un cerco, según lo indicado en las especificaciones técnicas".</p>	<p>El citado oficio ordinario N°18, de 2014, no se refiere específicamente a la situación de hecho materia de la observación contenida en el informe final en seguimiento, sino que constituye una instrucción para proyectos futuros.</p>	<p>El servicio no acreditó que a la data de tramitación de los estados de pago N°s 1 y 3 de los contratos objetados, los cercos de madera estuvieron efectivamente colocados en torno a la totalidad de las especies arbóreas.</p>	<p>El SERVIU deberá incluir el presente hecho en el proceso disciplinario ordenado instruir precedentemente, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en relación con el pago de la partida 5.1.2 "Manejo arbolado" sin que constara fehacientemente su materialización, a la época en que se efectuó.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones	Conclusión	Acción derivada
	<p>técnica. No obstante lo anterior, debido a lo vulnerable del entorno, los cercos que protegían las especies arbóreas fueron sustraídos o destruidos, debiendo ser reemplazados en varias oportunidades, sin perjuicio de hacer presente a la empresa constructora que frente a cualquier deterioro de las especies existentes, se debían reponer los ejemplares, tal como lo indica el punto 5.1.2 de las especificaciones técnicas de cada proyecto.</p> <p>En consecuencia, se mantuvo esta observación dado que los antecedentes acompañados, no permitieron acreditar que los referidos cercos fueron efectivamente colocados en torno a la totalidad de las especies arbóreas, ya que solo se remitió la instrucción por escrito en el libro de inspección del proyecto "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II".</p>				

m.  
CH



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones	Conclusión	Acción derivada
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>4. Ausencia de controles de calidad y registros incompletos. Letra a). Páginas 7 y 8.</p>	<p>Se observó que la obra "Sede comunitaria sector D Santa Adriana" no cumplía con el numeral 4.9 "Plan de muestreo para la inspección normal" del plan de control de calidad, esto es, la certificación de las cañerías de cobre y de los tubos de PVC sanitario, considerando que dichas partidas registraban avance, según se consignó en el estado de pago N°2.</p> <p>A su turno, el certificado N°681686, de 5 de junio de 2013, emitido por el laboratorio LEMUC, proporcionado por el SERVIU en esa oportunidad como parte del proyecto, alude a un proyecto distinto.</p> <p>Dado lo expuesto, se mantuvo la observación hasta la remisión de las correspondientes certificaciones.</p>	<p>El servicio adjuntó un legajo con certificados y resultados de ensayos indicando que correspondían al contrato materia de la observación.</p>	<p>De la revisión del legajo técnico, se constató que los documentos corresponden íntegramente a los ya remitidos en la respuesta al preinforme de observaciones.</p> <p>Cabe precisar que el contrato se encuentra con la recepción de la obra al 26 de agosto de 2013 y con la garantía de buena ejecución de la obra vigente hasta septiembre de 2015.</p>	<p>No subsanada en vista que la situación objetada no fue regularizada.</p>	<p>La entidad deberá incluir el presente hecho en el proceso disciplinario ordenado instruir precedentemente, para la observación Examen de cuentas, letra a), a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en el incumplimiento del numeral 4.9 "Plan de muestreo para la inspección normal" del plan de control de calidad, esto es, la falta de ensayos de laboratorio y certificaciones pertinentes.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N°2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican, debiendo remitir a esta Contraloría General dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la recepción del presente informe, copia de los decretos que formalicen el inicio de los procesos disciplinarios correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.,

**VIRGINIA GODOY CORTES**  
**ABOGADO**  
**SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

PA.  
CH



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)